 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:

**COMISION CONJUNTA PRIMERA Y SEGUNDA
COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
COMISION SEGUNDA O COMISION DE PLAN GOBIERNO Y OBRA**

**PONENCIA CONJUNTA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 044 DE JUNIO 28
DE 2017**

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Nos correspondió por designación del señor presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, dar ponencia al proyecto de acuerdo titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO EN LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”** por lo cual nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:


OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Establecer la reglamentación y los procedimientos de los componentes de orden técnico, tributario y presupuestal, para la implementación y funcionamiento del sistema de estacionamiento regulado transitorio en las vías públicas del Municipio de Bucaramanga, para la recuperación del espacio publico, garantizando a los usuarios de la vía, una movilidad en condiciones de accesibilidad, comodidad y seguridad. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, Ley 136 de 1994, así como el Artículo 82, 287 y 338 de la Constitución Política de 1991.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Presentamos a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO EN LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

El sistema de estacionamiento regulado transitorio en las vías públicas, es un conjunto de reglas, procedimientos y elementos de orden técnico, tributario y presupuestal que permite implementar desarrollar las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio (ZERT), de vehículos en las vías públicas del municipio de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 3

El artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece “solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

El artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, determina dentro de las funciones de los concejos municipales “6. Establecer, reforzar, o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención a los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”

El acuerdo municipal 011 de 2014, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, en el Capítulo 2° Sistema de Movilidad Urbana, en su artículo 95° se define “conjunto jerarquizado e interdependiente donde interactúan los modos de transporte de personas y carga, la infraestructura vial, los estacionamientos y parqueaderos, facilitando la movilidad y la accesibilidad al interior del área urbana”

El numeral 4. Del artículo 157 del acuerdo 011 de 2014, dentro de los objetivos de los subsistemas de estacionamientos y parqueaderos, define “regular el estacionamiento temporal en paralelo sobre las vías públicas determinadas para tal efecto, generando la posibilidad de aprovechamiento económica del espacio público.

El numeral 5. Del artículo 157 del acuerdo 011 de 2014, establece “recuperar el espacio público indebidamente ocupado con el estacionamiento de vehículos combinando campañas de sensibilización ciudadana con acciones policivas de control del espacio público.”

El numeral 4. Del artículo 158 del acuerdo 011 de 2014, define dentro de las directrices del subsistema de estacionamientos y parqueaderos, “establecer las determinaciones para los estacionamientos temporales en paralelo, en el marco de proyectos integrales de espacio público en los cuales se contemple el diseño de andenes, arborización, señalización, y amoblamiento.


Como aporte a la solución de la problemática del parqueo en espacio público, se considera necesario la implementación del sistema de estacionamiento regulado en la vía pública, mediante el programa “**ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO**” para desarrollarse en los diferentes lugares que presenta mayor conflicto de estacionamiento, con el fin de despejar las zonas no aptas para el estacionamiento (andenes, antejardines, rampas para discapacitados, esquinas, entre otros). Y devolver tanto la movilidad vehicular como peatonal en las vías de la ciudad de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 01	Fecha: Noviembre de 2016	Código: EPRO-FT-12	Serie:

PROPOSICION

Por las anteriores recomendaciones y por encontrar este proyecto de acuerdo No. 044 de Junio 28 de 2017, ajustado a la Constitución Nacional y a la Ley, nos permitimos presentar ante esta Plenaria, ponencia **FAVORABLE** para **PRIMER DEBATE**, para su estudio y aprobación en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento.

De los Honorables Concejales:



JAVIER AYALA MORENO
Concejal Ponente



MARTHA ANTOLINEZ GARCIA
Concejal Ponente